os preb

PERIODICO CATOLICO-MONARQUICO.

PRECIOS.

DEPOSITO LEGAL

En Salamanca un mes, 4 rs.—Tres id 10.—Seis id., 18.

Punto de suscricion. — En Salamanca en la Imprenta del Periódico. — Fuera de Salamanca por libranzas ó sellos de correos, un mes 5 rs.; un trimestre 13.—Los anuncios para los suscritores gratis hasta 6 lineas, pasando medio real cada una

el mi la causa formada al Director de nuestro peinstancia del Sr. Gobernador Civil de Description of the description o Rodrigue de la Sr. Presidente del consejo de mien el artículo titulado Protesta, inserto en 80 del mismo, el Sr. Fiscal interino Segundo H. Iglesias, periodista y uno de los Madrid lores de la Alianza del Pueblo, haciendo sudenuncia iniciada por el Gobernador de la pienes pide contra el citado Director, nueve de correccion mayor, ciento sesenta y dos culio de multa y las costas del proceso.

Igunos distinguido incisconculto distinguido jurisconsulto y harto conociel foro de esta, se ha encargado de la dee la dia y al efecto ha presentado el escrito à que que refige preferente lugar en las columnas del pehace, et de de que puestres les importantes, en eguridad de que nuestros lectores nos agraos calun. de la fracca en que campean con lo beflorido de la frase, conceptos profundos, ininsertibles raciocinios jurídicos, tan nutridos osálavis dodrina, tan ajustados á la ley y á repetidíe de las ejecutorias recientes de las audiencias en en crisic analogos al que motiva el proceso actual, crece es podrán menos de sentir la conviccion prominal ar que nosotros esperimentamos.

il arrestes I Francisco Martinez en nombre de D. Juan los prime la, Director del periódico que se publica en Saexposicio anca, intitulado [[España con honra,!] proceque en una por supuesto desacato, que no existe, ni ju-Sicilia se mente puede existir, al Exemo. Sr Presitisiele hold le Consejo de Ministros en el artículo Protrante ese del número 80 de aquel periódico, en que in parriel masura y se califica la conducta de un Minispas.) reponsable, por haber ordenado el fusilamienm formación de causa, de los que fueron cos con las armas en la mano, con motivo del plamiento de algunas partidas en el verano úlante V. S. Sr. Juez, evacuando el traslaologia la defensa, como mejor proceque am Que V. S. en justicia, prescindiendo coempera lusticia v sus sacerdotes prescinden, de toda de los le leracion política, se ha de servir, desestimantado na pelicion fiscal, que solicita, bajo un punto rdo Go grandemente equivocado, la prision cor-Dominal, sobreseer en este procedimiento, que no ez, y la poido ni debido sustanciarse, figurando un dehan spe de todo punto aquí imposible; ó absolver ros, el dilliva, amplia y libremente à mi defendicompele Mandando alzar el embargo, y cancelar la fiansu com ampoco procedia.

y resola un periódico político, Isliene y desenvuelve un idea, que levanta viento una bandera.

ios carro punto de vista, que es su punto de parties, con densura ó aplaude las disposiciones, que en su

político cree dignas de encomio ó de viel que lo lor luna que el artículo *Protesta*, objeto de nistracia iniciada por el Gobierno de provincia, tan rivigida por el Ministerio Fiscal, no versa sijas. sobre esa serie de ideas, susceptibles de aun encontrada apreciacion; sino que traeguida punto concreto de moral y de derecho, el de una manera taxativa, es sobre la se periodista egerce su crítica.

verdad es que ó la prensa no se concibe, publication de que o la prensa no so composition de la prensa no composition del prensa no composition de la prensa no composition del prensa no composition de la prensa no composition del prensa no composition de la prensa no composition de la prensa no compos sino tiene el encargo ó no le desempeña, isconstillatione el encargo o no le desafueros de la autoridad para conteconculcacion de las leyes, para restituida que y su brillo? La prensa es un poder de que lo és;) pero si à la prensa se la le ese derecho, que politicamente hablan-

do es la base de su institucion, que es cuando puede hacer, bien dirigida, el bien; ó se le reduciria á la impotencia, ó se le dejaria solo con todos los inconvenientes que tiene, como todas las creacienes del hombre.

Y de política, de la buena administracion del país que decimos de política y de administracion! de derecho y de moral, de esos principios eternos de justicia natural, que serán hoy, como serán manana, la base de toda sociedad, es esclusivamente de lo que se ocupa el artículo denunciado.

V. S. sabe jojala no fuera cierto, y no hubiera motivo para que lo supiera el mundo civilizado! que nueve infelices que no habian hecho armas contra las tropas del Gobierno, que no se habian resistido, porque ni siquiera las tenian, fueron inhumanamente sacrificados, sin permitirles segun de público se cuenta, ni el confesor que habia de reconciliarles con el cielo, ni la defensa, que es un derecho sagrado. Entre esos desgraciados fusilados en Montealegre, sin piedad y de este modo, habia un jóven, un adolescente, un niño, y un desmemoriado, un fatuo, un hombre que no podia tener ni política ni partido, que no era dueño de su voluntad, y no era por lo mismo dueño de sus acciones, y que fué como el niño, y como sus desarmados compañeros, victima del plomo homicida.

Oh! esto, así referido, es inaudito, y el periodista ó no está para nada en el mundo, ó está para denunciar y censurar acervamente ese hecho, si es tal como se consignó por resultado de una informacion que abrieron los periódicos republicanos catalanes, dicho sea en honra suya, informacion que es el único dato, triste es decirlo, por donde se puede juzgar; porque no hay datos ni antecedentes judiciales, respecto de la muerte de nueve hombres, de nueve españoles, cogidos indefensos por numerosa fuerza armada, y muertos, entre ayes desgarradores al ser cogidos.

El principio de la defensa que no se les otorgó, no es una gracia, es un derecho absoluto, irrenunciable; por eso es que siempre de oficio, cuando la parte se resiste à nombrar defensor, se le nombra, y el abogado no se separa de su cliente ni aun en esas causas jcuanto mas en las políticas! que llevan el sello del anatema popular; alli donde la conciencia publica, justamente prevenida parecia señalar el aislamiento y el abandono.

La sociedad puede rechazar la fuerza con la fuerza, como puede el individuo rechazar la agresion injusta y matar para salvar su vida, al agresor; pero este derecho supremo, solo en trances supremos se egerce, y fuera de ellos ni el reo, cargado con los mayores crimenes, ni el aventurero político, que pone en conmocion al Estado, pueden ser llevados à la muerte, sin tramites prévios sin jueces desapasionados que los juzguen, sin leves anteriormente establecidas, sin la defensa libre, que es garantia para el Juez, y escudo, aunque no siempre poderoso, para el procesado.

Permitid, señor, que imitando á un elocuente abogado francés tampoco la defensa se incline ante semejantes principios, y ante los hombres, si hubiera por desdicha alguno, que los proclamase, reservándose el depósito sagrado de sus creencias, que es el depósito de todos los hombres de bien; porque para anatematizar esas muertes no hubo, ni podia haber, mas que un solo grito de indignacion, grito en que se confundieron los Federales y los Absulutistas, anatema que lanzaron, con igual vehemencia, el señor Figueras y el señor Vinader: los que procedian del campo del órden, como los que venian del campo de la libertad.

Pues bien, sobre eso es el artículo denunciado, á eso se resiere: sobre eso y apropósito de eso, hace recaer sus censuras.

¿Y qué puede ningun gobierno, ninguna auto-

ridad mandar, que al rendido, terminada la pelea, depuestas las armas, dado fin al combate, se le fusile sin formacion de causa? ¿Es posible dictar tal orden, ni aun contra los salteadores de caminos, que es como la escusó el senor Ministro de la Gobernacion en las Córtes Constituyentes? ¿Pucs qué los salteadores de caminos, porque desprecien la leyes, no han de morir siquiera bajo su amparo? Eso fuera ponerse el poder público al nivel del malhechor.

Si la lev de 17 de Abril de 1821 no rige legalmente por mas que el Gobierno la haya querido poner en vigor; sino ha debido ni podido aplicarse, siquiera se mandára aplicar; si aplicándola, á juicio de distinguidos jurisconsultos, que han publicado en estos dias un luminoso informe, fundados en la Constitucion, y tomando la ley fundamental por base de sus apreciaciones, se puede pedir la responsabilidad judicial, ¡con cuanta mas razon no se podria pedir, la de la opinion, (la responsabilidad moral,) la de la ley misma, (la responsabilidad efectiva,) para los que en Montealegre, tuvieron que desoir los gritos de la humanidad, presentándonos á los ojos de Europa, como uno de esos pueblos en su infancia, que aun no han llegado à conquistar el derecho de la defensa!

Sobre eso y partiendo del hecho, aceptándole y dándole por seguro, como se le dió en las Córtes Constituyentes, de que aquella órden rigorosa, incalificable, habia emanado de un Ministro, del Presidente del poder egecutivo, como todo Ministro responsable; sobre eso, y por eso es, que se lanzan esas censuras, calificando el artículo, de arbitraria y despótica la órden que costó, egecutada sin discreccion la vida á tantos infelices que sin ella no hubieran muerto, constituyendo su muerte un abuso y un oprobio.

Si la Revolucion no ha conquistado á la prensa ese derecho; si hoy que se llama libre no puede egercer la censura política, como en otras épocas la egercia; si ahora que hay tantos derechos ilegislables sobre eso se legisla y eso se coarta ¿qué es lo que la prensa ha adquirido, como no sea el dejarla mas libre para castigarla mas duramente?

Tal apreciacion en el terreno de la política y de la moral, de una órden de esa especie, no es hoy ni lo fué nunca justiciable. Mucho menos ha constituido jamás desacato que es como le califica. el Ministerio Fiscal, invocando los artículos 192, 193 y 194 del Código. No; ese es un error jurídico, que no se aviene con la ilustracion del Ministerio Fiscal. Para que haya desacato, para o ue se falte à la autoridad en esa forma, merecic indo esa calificacion, es preciso, con precision abs oluta, que la autoridad esté presente, que el agr avio de injuria ó de desobediencia se haga cara á cara. Por medio de la prensa como que tiene que faltar esta circunstancia, no hay nunca desaca' to á un Ministro; puede haberle á la persona de la Rey con la que el Ministro nunca se puede par angonar en importancia social.

Esta es una doctrina debatica y ejecutoriada, sobre la qué, tanta es su no oriedad, no cabe ya duda algana ni diversidad Le opiniones. La jurisprudencia constante, interpretando y aplicando el Código tiene consignado en fallos repetidos, que la calumnia, la injurie. dirigidas á la autoridad, para elevarse à la categoria de desacato y subir esos grados en la escala penal, tienen que ser proferidas á presencia, cara á cara digamóslo así, de la autoridad. V. S. concibe que esto no hay medio de que aquí sucediera. La acusacion cae deshecha falta de base.

No hace muchos meses que una pobre muger del pueblo, Fructuosa Montejo, cantando en el Rio, cantares que en el Rio se habian hecho populares, en vez de concluir su copla con un viva á

2008 Ministerio de Cultura

los tres generales iniciadores de la revolucion, bien porque resentida de las mudanzas políticas, ese fuera su pensamiento, bien porque la palabra hiciera traicion à su deseo, concluia el verso con un muera en vez del viva. La copla se repetia con insistencia, y hubo de llamar la atencion y denunciarse al Tribunal. Formose tambien causa de desacato (Escribanía de Sanchez Martin,) y como de desacato se sustanció; pero el Tribunal Superior en consulta declaró el sobreseimiento y redujo el asunto de los mueras al sencillo trámite de un juicio de faltas. Tal es la historia reciente, auténtica, que V. S. conoce perfectamente de un asunto que queria presentar en su principio cierto carácter de gravedad.

¿Y bien, aqui, qué es lo que en último término se vá á juzgar? ¿Que la pena no es el resultado de un delito y la última página de un procesamiento? Pues no habrá nadie que así no lo

juzgue.

¿Se vá á juzgar que al que impone castigo, sin formacion de causa, al que lo prevenga y ordene, al que pudiendo evitarlo no lo evite, no se le pueda censurar? Pues eso no lo juzgarán jueces españoles, porque en medio de nuestras civiles discordias, y à través de nuestras pequeñeces políticas, la toga de la magistratura no ha empañado su brillo. Y esperándolo así confiadamente.

Suplico à V. S. que habiendo por evacuado el traslado, se sirva acordar ó el sobreseimiento ó la absolucion libre y sin costas, porque así en justi-

cia que pido procede etc.

Otro si.—Como que no hay mas declaracion que la de inquirir de mi defendido, no puedo decir mas que por fórmula que me conformo con las del sumario. No habiendo nada que ratificar renuncio tambien à toda prueba.

Suplico à V. S. se sirva tener por hecha esta manifestacion à efectos de justicia que reproduzco. Salamanca 12 de Enero de 1870.—Dr. Ramon Lo-

sada. - Francisco Martinez.

El sábabo último y á hora en que no nos fué posible dar cuenta á nuestros lectores se notificó al Director de nuestro periódico D. Juan Soler la sentencia del proceso que se le sigue. He aquí:

En Salamanca á 13 de Enero de 1870, vista por el Sr. D. Saturnino de Ceano Vivas, Juez de primera instancia de la misma y su partido, esta causa seguida contra D. Juan Soler Iglesias, natural residente en esta poblacion, etc. sobre desaca-

to à la autoridad.

Resultando que en el núm. 80 del periódico ¡España con honra!! que salió à luz en esta Capital el dia 25 de Noviembre último bajo la direccion del procesado D. Juan Soler, se insertó un artículo que encabezándose con la palabra Protesta, concluye con las de viri sanguinum non dimidiabunt dies suos, en el cual censurando durísimamente como feroces y despóticas las órdenes del Exemo. Sr. General D. Juan Prim, presidente del Consejo de Ministros, y como procaz atrevimiento y estúpido desprecio á los principios de la moral las determinaciones que adoptára en el verano último contra los carlistas, se le califica de déspota, digno de figurar entre los canibales del Canadá, y de nuevo Caligula, haciéndose respecto á su conducta como ministro otras apreciaciones de indole parecida segun es de ver en el ejemplar de dicho periódico que obra á los folios 3 y 4 del sumario.

Resultando que denunciado por el Promotor Fiscal à escitacion del Gobernador de la Provincia ei referido artículo, en el supuesto de constituir sus palabras un desacato contra el Presidente del Consejo de Ministros, se procedió á recibir declaracion inquisitiva al D. Juan Soler en la que despues de confesar ser director del periódico sobredicho, espresa, que el dia 23 de Noviembre último hallándose en cama recibió el artículo denunciado, y no pudiendo examinarlo detenidamente por su estado ni enterarse bien de él, crevendo que solo se dirigia á los actos y no á las personas de quienes trata, mandó insertarle apesar de no estar firmado y de ignorar quien fuera su autor, dando à entender que con los calificativos que contiene referentes al Excmo. Sr. Presidente del Consejo no se proponia insultarle, ni por consiguiente cometer contra su autoridad un desacato.

Considerando que si bien la prensa periódica es-

tá en completa libertad de ocuparse de todos los actos de los funcionarios públicos y censurarlos, cuando no se hallan en armonia con las doctrinas que el diario sustenta, ó con las apreciaciones de la redaccion ó de los autores de sus artículos, esa facultad ampliamente concedida en el decreto de 23 de Octubre de 1868, no puede esceder de los límites del decoro ni mucho menos traspasar los que las leyes tienen establecidos para que la censura no se convierta en delito.

Considerando que uno de los definidos en el código Penal es el de desacato, el cual se comete injuriando, calumniando ó insultando á la autoridad en cuya categoria se encuentran los Ministros, sin que sea preciso que aquella ó estos estén presentes cuando se propalan en su contra palabras ofensivas, segun lo tiene resuelto S. A. el supremo Tribunal de Justicia en sentencias de 17 de Octubre de 1860 y 21 de Setiembre de 1861.

Considerando que las calificaciones que respecto al Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros se hacen en el artículo denunciado del periódico [España con honra!! ya que no envuelvan una injuria ó una calumnia, contienen manifiestos insultos, que amenguan ostensiblemente el prestigio debido á la alta categoría de aquel personage, y constituyen sin género de duda un desacato contra la autoridad de que se halla investido.

Considerando sin embargo que no siendo de gravedad tales insultos, el desacato de que aparece convicto D. Juan Soler à quien debe reputarse legalmente como autor del artículo denunciado, solo

merece calificarse de menos grave.

Considerando que en la comision de ese delito no concurren circunstancias agravantes, antes bien debe estimarse como atenuante la obcecacion con que el procesado obró dejándose influir por las apreciaciones del Diputado á Córtes cuyas palabras comenta.—Vistos los artículos del Código Penal 1.º 12, 25, 46, 49, reglas 2. y 7. del 74, 75, tabla demostrativa del 83, 192, 193 y 194. Fallo que debia condenar y condenaba al recordado D. Juan Soler Iglesias en las penas de arresto mayor por tiempo de 5 meses y multa de 30 escudos, y al pago de los gastos del juicio y costas, sufriendo caso de insolvencia la prision correccional correspondiente en sustitucion y apremio. Asi por esta sentencia que consultará con S. E. la Audiencia del teirrtorio remitiendo original la causa, previa citacion y emplazamiento de las partes etc.

Hemos apelado de ella; y nos reservamos para cuando la Audiencia dé su fallo hacer las reflexiones à que esta singular é inesperada sentencia se

preste.

POCO Y MALO.

IMITACION DE BARRANTES.

BALADA.

the all matches archiving to them, assert, assert La gitana. Monaguillo de mis ojos, El mas taimado, el mas pillo Dame la mano, chiquillo; De Egipto vengo por ti, Para leer en las rayas De esa mano de garduña Corri toda Cataluña, ¿Quién sabe lo que corri? Niña salí de mi tierra A buscarte, Ya se me dobla el pescuezo ¡Y hoy en Reus ¡qué tropiezo! Logro hallarte.

> Juan. A mi no me hace tilin Saber la buena ventura, Pues aunque me ves tan ruin Tengo poco miedo al cura. (le alarga la mano) Habla, en fin, Pero di la verdad lisa Que no se asusta Pelin Ni cuando tocan á misa.

La gitana. (cogiéndole la mano.) ¡Qué rayita! ¡qué rayita! Abandonarás el clero, Y serás un pesetero Con peseta y con racion. —¿Te contentas, niño loco? Juan. -Eso es poco.

Los monaguillos.

La gitana. Por arte birli-birloque, Con astucias, con amaños, Con traiciones, con engaños Llegarás á general. -¿Te contentas, pobre coco? Juan.

—¡Què ambicion!

-Eso es poco. Los monaguillos. ¡Qué animal!

Yuy sef fecha C

la sigu rá V. d periód

may re

Alde

Voy señ

v. dir

del fina

ale Mode

era que m

lio, con e

lon, por in

is el sug

ha su ca

e mirarle

w de sus

de tan

hs vieno

hapeño,

y viper

para c

y cíni

oper mi

ando á e

pe se p Justicia y

th yo E

adonar ac

didad que

se me f

quella fá

queda de

Mede, y e Merto es

Biennio 1855 se

de prin de hab

sierio sac

negado

a relaci

^a Fábrica

da ni in

nido ni

"puestas

de sus

aqui la lomó á

Vencesla

esa C

enigrarm.

el curio

sobrem

porque esia, es esigna el F

en las la diciendo cha époc

cordu

8a grade

contesta

La gitana. Sirviendo á negros y blancos, Sin saber como ó por donde, Un dia te hallarás conde Y al otro dia marqués. ¿Te contentas, niño loco?

Juan. —Eso es poco. Los monaguillos —¿Poco es?

La gitana. Pogresista, moderado, Demócatra y unionista, Luego otra vez progresista Y otras mil cosas serás. —¿Te contentas, pobre coco? Juan.

—Eso es poco. Los monaguillos. —¿Quieres mas?

La gitana. Urdirás conspiraciones, Y cuando se arme quimera, Muy tranquilo en la frontera, Verás la sangre correr. —¿Te contentas, niño loco? Juan.

-Eso es poco. Los monaguillos.

La gitana. Si un dia triunfan los tuyos Llegarás á mesa puesta, Y te harán solemne fiesta En las calles de Madrid. —¿Te contentas, pobre coco?

-Eso es poco. Los monaguillos. Qué infelizl description in all all of the property

La gilana. Te plantarás de gobierno Y harás, sin freno, tu antojo, Y en sangre inocente rojo El suelo pondrás, cruel. -- Te contentas, niño loco? Juan.

-Eso es poco. Los monaguillos. -¡Rayo en él!

> La gitana. Derrochando sin vergüenza En comilonas y orgias, En lujo y en cacerías, Arruinarás la nacion. -¿Te contentas niño loco? Juan.

-Eso es poco. Los monaguillos. (separándose de él con enojo.) -¡Qué bribon!

of the section of the factories

entropho, que politicamentale describir

2008 Ministerio de Cultura

La gitana. Digno premio à tus hazañas, Te cinen una corona; Mas... te meten en chirona Y te fusilan despues. _¿Te contentas, rey de palo? (escamándose) _Eso es malo! El eco de la justicia -¡Poco es!! (De la Voz del Patriotismo.)

COMUNICADO.

Sr. Director de 11 España con Honra!!

señor mio y de todo mi aprecio: Con espeha dirijo al Director de La Alianza del Puela siguiente comunicacion, que espero se dig-V dar cabida en las columnas de su relimuy reconocido su afmo. S. S. Q. S. M. B. felipe Gonzalez.

Aldealejada y Enero 15 de 1870.

Sr. Director de La Alianza del Pueblo.

Voy señor mio: En el número 54 del periódico dirige, correspondiente al 5 de Diciem. finado año, he visto un suelto con el epi-Modelos Clericales. Si hien no es la vez priraque mi nombre sirve de tenia en el perióon el fin de zaherir mi honra y reputapor mas que conozca y sea conocido de mus el sugeto que tan laboriosa tarea ha tomahisu cargo; por lo mismo no he hecho mas mirarle con compasion y lástima, sin hacer m de sus multiplicadas vaciedades, como saliad lan desgraciada cabeza.

les viendo que, lejos de cesar en su atrevi-Impeño, redobla sus esfuerzos desatando su mory viperina lengua (como lo tiene de costumpara calumniarme de la manera mas insocinica, me creo esta vez en el caso de mer mi silencio, levantando muy alto mi voz, ando à ese vil é infame calumniador de oficio se presente ante mi, ante los tribunales pslicia y ante el mundo entero á probar que yo Economo de Cespedosa, he tenido que alonar aquella parroquia para eludir la respondad que contra mi debia resultar en la causa me formó por malversador de los fondos quella fábrica. ¡Calumnia atroz) que desde luequeda desvanecida con solo saber de donde ede, y el fin que el calumniador se propone. Merto es que estando en Cespedosa, en el fa-Biennio de feliz recuerdo, ó sea en el año 1855 se me formó causa criminal en el juzde primera instancia de Bejar, por el grave de haber cumplido con los deberes de mi sacerdotal, ó lo que es igual, por hanegado á dar al gobierno de entonces una relacion de las propiedades pertenecientes Fabrica y Beneficio, no queriendo cooperar ni indirectamente á su entrega y enageporque como católico que soy, jamás he ni incurriré Dios mediante, en las pepuestas por la Iglesia contra los usurpade sus bienes y sus cooperadores.

aqui la causa que se me formó, cuya de-Wengo a su cargo el reconocido jurisconsulto Nenceslao Cid, que actualmente existe y reesa Capital de provincia; causa que lejos grarme ante el público, como pretende conel curioso investigador de vidas agenas, me sobremanera, gozando en recordar aquella porque si algunos servicios he prestado á este figura en primer término como asi en la la Reverendísimo Prelado de aquella Diódiciondo letras testimoniales espedidas á mi fade los Clérigos que época se han distinguido con mas fircordura en defensa de la sana doctrina y sagrados derechos de la Iglesia. Hasta aquí conlestada la primera parte del suelto en

Respecto á la segunda del mismo en la que dice que, debido á mi significacion política he sido agraciado con los Curatos de Villanueva del Conde, Cepeda y Miranda del Castañar, cumple á mi deber salir á la defensa del que fué mi dignísimo Prelado y hoy Excmo. Sr. Arzobispo de Burgos, á quien de la mas atrevida manera acusa de haber abusado en el desempeño del Ministerio Episcopal al nombrarme Párroco de dichos pueblos; pues si bien este esclarecido Principe de la Iglesia como todos los demas no necesitan mas defensa que su rectisima conciencia y acrisolada virtud nunca desmentidas, tanto menos cuanto que el acusador de ahora es un menguado malandrin, sin embargo, diré á tan ruin personaje que los Reverendísimos Prelados de la Iglesia à quienes debiera tener en mas estima y veneracion, están muy por encima de las cosas mundanales, cuando tratan de llenar los deberes que su altísimo y sagrado Ministerio les impone, sobre todo en la provision de Beneficios Curados eligiendo para estos, (previa oposicion) á los que consideran mas dignos y convenientes al mejor servicio de Dios y de la Iglesia, sin consideracion á opiniones políticas de ningun género, como quiere hacer ver el difamador de oficio.

Atribúyeme tambien el conocido calumniador el delito de ser Carlista, que es el tema de que se vale para la difamacion de mi persona, añadiendo que predico doctrinas Carlistas: ya se vé, como cada cual tiene su modo de apreciar las cosas, mientras él considera un delito de lesa magestad el ser Carlista, yo por lo contrario estoy convencido que esta es la mejor-de las cualidades con que puede estar adornada toda persona que en algo estime su buen nombre; porque Carlista es sinónimo de Católico; y en el Carlista se simbolizan la honradez, la caballerosidad, la hidalguia y la nobleza de corazon, y por lo mismo he tenido, tengo y tendré á mucha honra ser Carlista, y cuente que en esto no me doy por ofendido, por lo que no es estraño que predique doctrinas Carlistas, aunque no en el sentido del espresado difamador, porque como sacerdote siempre he predicado la doctrina del Evangelio de Jesucristo, y como esta sea la doctrina de los Carlistas, necesariamente tengo que predicar, no doctrinas Carlistas sino la doctrina que profesan los Carlistas, solo que al sugeto en cuestion parece le incomoda de mala manera mi predicacion, apesar de ser Católico y mas Católico que el Papa, segun propia confesion.

En cuanto á haberme atraido el odio de mis feligreses en los distintos pueblos en que he estado, desde luego concedo ser cierto respecto de aquellos que son ejusdem furfuris ó sea del mismo jaez que el atrevido calumniador, como por

desgracia no faltan en todas partes.

Por último desahogo de su inveterada saña contra mi, viene denominándome lobo mas bien que pastor de mis ovejas, llamando la atencion del senor Gobernador de la Provincia sobre mi conducta y acerca de la permuta que acabo de hacer con el Párroco de Aldeatejada, la que segun el mismo, se presta este cambio singular á comentarios y sospechas que con mil variedades circulan en Aldeatejada, Miranda y en esa Capital, y lo que es mas todavia, teniendo la desfachatez de venir dando lecciones como gran canonista al Exemo. Sr. Obispo de la Diócesis, diciendo que es anticanónica la permuta por ser Aldeatejada de menor categoria que Miranda. ¡Lástima es que el venerable Prelado no utilice los profundos conocimientos de tan aprovechado canonista, para que con sus acertados consejos no se esponga à errar en materia tan delicada! ¡Cuanta miseria! ¡Cuanta estupidez! ¡Cuanto cinismo! ¡Cuanta ignorancia!

Si aun no está satisfecho de su obra, si alguna cosa tiene que rectificar hágalo en buen hora, advirtiéndole que se dé à conocer al público para que este pueda juzgar de parte de quien

está la verdad y la razon.

Felipe Gonzalez.

HOJA DE SERVICIOS DE PRIM.

Como el general Prim ha olvidado la historia

contemporanea en lo concerniente à su personalidad, nos vemos en la necesidad de recordársela para evitar que se estravie la opinion respecto à hechos pasados, que deben tenerse muy en la memoria, porque en ellos puede encontrarse la clave de los presentes y de los venideros.

Dijo el general Prim, contestando al señor Elduaven, «que no ha debido favores á los gobiernos borbónicos, y que no ha obtenido un solo empleo por favor ó gracia especial sino por accio-

nes de guerra.»

No es la primera vez que el marqués de los Castillejos ha lanzado en pleno Parlamento esa afirmacion, que, si no hace honor à la modestia de su autor, en cambio tampoco puede tomarse en sério, porque es una negacion manifiesta y notoria.

de la verdad.

No hemos leido la hoja de servicios del general Prim. Suponemos de buen grado que no escaseará de altos merecimientos, de inclitas hazañas y servicios heróicos, porque en España todos los militares pueden disputar, con la hoja de servicios en la mano, sus servicios, merecimientos, brillantes triunfos é inmarcesibles glorias, al mismisimo Gran Capitan; y si hay generales que pasan por valerosos y entendidos sin haber asistido à ninguna batalla, bien puede pasar por héroe el general Prim, que alla en sus mocedades se batió bizarramente, como tantos otros, en clase de oficial y de jefe de batallon.

El conde de Reus, desde que se hizo hombre politico, desde que en 1841, siendo teniente coronel ó coronel, vino de diputado á las Córtes progresistas, ha debido al favor, y no á sus hechos de armas, todos sus grados y ascensos, hasta el de capitan general de ejército, que es el empleo-

mas elevado de la milicia.

Esta es la verdad, diga lo que quiera su hoja

de servicios.

En 1843 se asoció á María Cristina, á Serrano, Narvaez, Olózaga, Gonzalez Bravo y otros para derribar al gobierno progresista y al regente del reino, duque de la Victoria. Salió de Madrid para insurreccionar à Cataluña, en clase de coronel à lo sumo, y volvió con Serrano, algunos dias despues de la «batalla» de Ardoz, hecho un mariscal de campo, con su título de conde en el bolsillo.

Aquel pronunciamiento le valió el ascenso á brigadier, el de brigadier á general y el condado de Reus, con la aldehala de vizconde del Bruch, tras-

misible à sus herederos.

¿Quiere decirnos el general Prim á qué grandes batallas asistió, qué victorias alcanzó y qué hazañas llevó á cabo para hacerse en pocos dias bri-

gadier, general y conde?

Que se publiquen sus grandes hechos de armas de aquella fecha, y seremos los primeros en aplaudir, si lo merece, esa acumulacion repentina é inverosimil de ascensos y de gracias; pero no se publicaran, para no dar lugar á que pueda decir algun chusco:

« Los muertos que tú has matado gozan de buena salud.»

No ignoramos que tuvo una accion en Reus con el bizarro Zurbano, primero y verdadero conde de Reus, y que luego sué à «mistificar» à los centralistas, que estaban posesionados del castillo de Figueras y de otros puntos de Cataluña; pero la accion de Reus no merece el nombre de tal, porque los insurrectos que mandaba Prim apenas pudieron hacer frente à la vanguardia de Zurbano; y en cuanto á los centralistas, ya sabemos todos como y por que medios tuvieron que someterse.

Desde entonces el mariscal de campo Prim no asitió á ninguna funcion de guerra ni tuvo mando de tropas; y sin embargo, el gobierno del general Espartero, por consideraciones políticas ó de otro género, y no por acciones de guerra, le ascendió, en 1855, á teniente general y le nombró

capitan general de Granada.

En cuanto al empleo de capitan general de ejército, con que ha dado fin y remate á su brillante carrera el general Prim, ya sabemos que le ha obtenido del gobierno provisional, «de que formaba parte,» en consideracion à les servicies que prestó, ó mas bien, que intentó prestar á la revolucion, sin haber tenido para ello necesidad de desenvainar su tajante espada.

Esta es la verdadera historia militar de Prim, desde que era coronel, y es empeño vano pretender desfigurarla con baladronadas indiscretas que à nada conducen.

Con respecto à mandos y distinciones, el general Prim no tiene en verdad motivo para quejarse de los gobiernos reaccionarios, ni de Isabel de Borbon, y menos de doña María Cristina, que ha sido siempre amiga intima, defensora infatigable y ardiente protectora del Conde de Reus.

Por empeño especial de María Cristina tuvo que nombrar Narvaez al general Prim capitan general de Puerto-Rico, cuando era mas terrible y sañuda la persecucion de aquel contra los progresistas; y mientras algunos millares de estos iban deportados á Filipinas, gemian en las cárceles y presidios, ó tenian que emigrar para salvar su vida del furor reaccionario, el general Prim servia al gobierno moderado, y se servia á sí mismo, disfrutando tranquilamente la rica prebenda que debia á la amistad y á la influencia de María Cristina.

En 1852 obtuvo el general Prim, de la «augusta» Isabel y de su madre la reina Cristina el favor mas distinguido y codiciado para un general, enviándole, en representacion del ejército español y con carta blanca, á estudiar la guerra tiráni-

ca de Crimea. El gobierno moderado resistió cuanto pudo dicho nombramiento, porque queria enviar un general mas caracterizado, de su comunion política; pero tuvo que ceder, para evitar una crisis, en vista de las exigencias terminantes y perentorias de las dos «augustas señoras», que prefirieron complacer y servir à Prim, à riesgo de disgustar, como en efecto disgustaron, à otros muchos generales, entre ellos à O'Donnell, Narvaez, Concha y otros que por entonces hacian la oposicion al gobierno de los «polacos» que sostenia à Prim en su codiciado puesto por no disgustar á sus «augustas protectoras.»

Nada diremos del padrinazgo del vizconde del Bruch, ni del «parentesco espiritual» que en su virtud contrajo el descendiente de los Guzmanes con la entonces su «reina y señora,» ni de su campaña de Africa, que le valió un nuevo título nobiliario y la grandeza de España de primera clase, distinciones à que sin duda alguna se hizo acreedor; ni del mando de la espedicion à Méjico, en la que siguió una conducta opuesta á la política del gobierno de la union liberal, por lo que este, aconsejado por Serrano, quiso desaprobar su conducta, y tuvo que resignarse á «contemporizar á última hora,» para sostenerse en el poder, en vista del apoyo decidido y resuelto que daba la ex-reina à la acertada conducta de Prim, y de la opinion pública, universalmente pronunciada en su favor, no obstante las intrigas del gobierno, las noticias alarmantes y apasionados informes que habia trasmitido anticipadamente el general Serrano, por conducto de su «paraninfo» el Sr. Mazo, hoy ministro plenipotenciario en Viena.

Por mas que seamos adversarios del general Prim, y que, como político, le consideremos una gran calamidad para nuestro pais y para la libertad, no desconocemos que en ocasiones ha prestado buenos servicios, y que sus primeros grados en la milicia fueron bien adquiridos; pero por lo mismo que somos imparciales, no podemos consentir que nos venga diciendo uno y otro dia que ha ganado todos sus empleos en el campo de batalla. No, eso no es cierto; los mas altos empleos en la milicia, y los mandos militares y comisiones que ha tenido, los ha debido, como tantos otros, y mas que otros, al favor, à la influencia palaciega y á los pronunciamientos.

(De la Igualdad.)

Esas pobres gentes que imaginan á les Jesuitas influyendo sobre Pio IX, bueno es que sepan que ningun Jesuita hay empleado en el Vaticano, ni en el ministerio. El oficio de la censura está dirigido por un Dominicano, el Diario de Roma no se distingue por su adhesion à los Jesuitas, y en todo el orbe no hay mas de ocho obispos procedentes de la Compañia, y esto in partibus infidelium. Bajo Pio IX no se encuentran Jesuitas sino donde hay que trabajar y sacrificarse.

Cuando se casó el general Serrano, recibió de la reina, segun se asegura, un regalo de seis millones de reales, casi todo en alhajas; y la misma señora, cuando fué madrina del hijo de Prim, hizo à la madre del reciennacido un presente de alhajas que valia cerca de un millon.

Se lee en la correspondencia de Roma publicada por la Gazzete du Midi.

«Se cuentan rasgos patéticos con respecto á al-

gunos Obispos:

«Se dice, que un Obispo japonés, antes de su partida para el Concilio, ha asistido al martirio de 40 cristianos, que han sido inmolados por la fé de Jesucristo. A otro Obispo le acompaña siempre un mancebo de unos quince años. Este jóven, procedente de una familia soberana, ha abandonado sus padres y sus dominios por seguir al buen pastor, que le ha abierto los ojos á la luz de la fé. Se anade, que su padre segun la carne ha hecho los mayores esfuerzos para separarle de su padre espiritual, y para volverle al culto de los idolos. Seducciones y amenazas, nada ha podido quebrantar la constancia del adolescente. En vista de esto, su padre furioso le mandó atar y ponerle los pies descalzos sobre un brasero encendido. El jóven cristiano sufrió este atroz suplicio con un heroismo digno de los confesores primitivos de nuestra fé. Perseveró cristiano. Viendo su padre que no podia quebrantar su constancia, le expulsó de su casa y desde aquel momento el heróico jóven no se ha separado de su Obispo, quien piensa colocarle en un colegio de Francia.»

(De La Paz.)

Hombre hav, dice La Igualdad, al presente teniente general ó mariscal de campo, que hace quince meses era comandante. La amistosa solicitud de D. Juan Prim le ha regalado en un año, para asegurar sus servicios, los tres galones, el entorchado de brigadier, el de mariscal de campo y los dos entorchados de teniente general. Así el presupuesto de la Guerra, con sus agregados de clases pasivas militares, cuyo importe ha aumentado en poco tiempo un 24 por 100, pasa de 600 millones, mientras los contribuyentes están arruinados, paralizado el comercio, y la propiedad menguada de valor cada dia.

Lo que Prim hace no es nuevo en verdad: Narvaez hizo lo mismo en 1843; de comandantes y coroneles moderados amigos suyos creó en pocos meses todo un estado mayor del ejercito adicto á su persona: hubo reaccionario que pasó de teniente á mariscal de campo y el mismo Prim pescó el grado de general siendo teniente coronel.

¿Quién habia de decir entonces que el que ganaba el primer entorchado por restaurar el mando de los Borbones, habia de ganar el tercero por arrojar á Isabel II del trono y de España.

Fecundidad. La mujer de un obrero, en Wraxham (Inglaterra), ha dado á luz de un solo parto, cinco niños. La reina le ha enviado 700 reales. Este es el tercer parto, y en los dos anteriores dió esta mujer á su afortunado marido tres en cada uno. Los once retoños viven hoy gordos y guapos.

CRÓNICA DE LA CAPITAL.

Policia Urbana. Jamas hemos visto la Ciudad en mayor abandono en que hoy se encuentra respecto de la limpieza de sus calles y plazuelas. Por todas partes vemos focos de inmundicia, de todas las ventanas y balcones se arrojan aguas pestilentes que las convierten en un centro de hediondas emanaciones. Qué hacen los encargados de este ramo de limpieza? ¿Qué hace el nuevo ayuntamiento que no acredita que es justicia de Enero?

Dias pasados denunciamos el abuso de interrumpirse las aceras de las calles mas públicas colocando en las mismas baules en construccion. Pero bien lejos de corregirse esta falta, que obliga à las personas à salir à la mitad de la calle

por no poder transitar, se ha aumentado, sin qui por no poder transcribentation de esto se tomen sin qui la ma la ma

Vaya una pregunta: Nosotros hemos oido que prector uno de los de órden público ha muerto, que ola está ausente y aun creemos establecido en Madrid arddor ¿Se han previsto ambas plazas? Y en caso nega tivo figuran en nómina? ¿Qué se hace de estos sue de devu dos? ¿Quién los cobra? ¿Quién firma por el muel. to y el ausente? Somos algo escrupulosos y qui ramos saber lo que haya, para no formar juicia temerarios y para que no los formen las persons de d

Otra pregunta: Es cierto que por el Sr, in nistro de Hacienda no se apreba el gravamen la impugado de codor de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del co 22 rs. de degüello impuesto á cada cerdo de la de esta diudad? Puede procederse à esta exacción la Lam que es una parte de la contribucion de consume La abolida por la revolucion setembrina? Tambien la spañol, seariamos se nos ilustrase sobre el particular, persegu tenemos noticias de cartas, de gestiones, de la Carlist gativas, etc. etc.

el nuevo ayuntamiento no dá señales de vida, se con esp equivocan grandemente. Hace poco tiempo que l V.R. señor Alcalde popular D. Prudencio Muñoz Das en smo qu una comunicacion á D. Juan Mondelo, Parroco de la ... San Isidoro y S. Pelayo, en que le manifestale W. V. que en el término de 3.º dia desmontase la lele de los sia, (porque supone esta ruinosa) ó lo haria el Municipio por su cuenta. Hace próximamente un año que tambien dicha Parroquia amenazaba mis na, como la amenazaha igualmente al decir de algunos maestros en el arte, varias otras, y sinenbargo lo mismo se encuentran hoy que hace dos. tres, diez, veinte y mas años. ¿En qué consiste los REP que solo cuando mandan liberales de cierta das. los templos están ruinosos y nunca lo están los teatros, liceos, plaza de toros, conventos enage. L'Ungr nados, ni casas de determinadas personas? El sis-ya palence tema es conocido. Abandónese el pago de obliga-ido, co ciones religiosas como lo están las de nuestra po-vincia, y el de tantas otras, y no pasan seis meses sin que todas las Iglesias se declaren ruio- ala pu sas. Debemos advertir que siempre han sido objetivo los to de denuncias las que ocupan plazuelas, en pur partido r tos centrales. Ya se vé::: afean la poblacion prismo y quitan vistas::::

Lo aplaudimos. El dia 6 del corriente se al superio principio en la Iglesia de S. Esteban à una se que p lemne novena para alcanzar por la poderosa Etal diacion de la Inmaculada Virgen la pronta lividen liz terminacion del Sto. Concilio Ecuménico ticano. Estos religiosos cultos no son diarios; la apar nen lugar en dias festivos y lo fueron el 6, dal de 16, y continuarán el 23 y 30 del actual, I en quin 2, 6, 13 y 20 de Febrero próximo. Se espitos y ca à S. D. M. en todos ellos, siendo los encars dos de anunciar la divina palabra los oradores guientes:

supe

revolucio

que r

Osicion

Borbo

la sug

a el ca

nes, ur

Inastia.

emi-re

ca, lo

es de

, funda

cuar

clones

arines

Reacion

Poca de

ondicio

80 en

güia.

obser magis

D. Pedro Manobel y Prida.

D. Juan Corbo Fernandez.

D. Dionisio Espinosa. D. Agapito Andres.

D. Pedro Zaballos.

D. Ramon Polo Luengo.

D. Juan Antonio Albarrán.

D. José Martinez Cárceles. D. Gaspar Andres Caballero.

La concurrencia de los fieles ha sido numen sisima y escogida en los dias anteriores, vándose el mas profundo recogimiento. No de fonda mos un momento que sucederá lo mismo en

dias que aun faltan.

SALAMANCA:

IMP. & CARGO DE ANTONIO DE ANGULO,

Rua, 57.